



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, **20 DIC. 2013**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2013, trató el tema relacionado a Institucionalizar la Transversalización y aprobar los Lineamientos Técnicos del Enfoque de Género en todas las Áreas y en todos los Procesos de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, presentado por las señoras Consejeras Regionales María del Carmen Cuadros Gonzáles y Zoila Bellido Jorge; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No 699-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 04 de diciembre de 2013, el señor Gerente General Regional remite ante el Consejo Regional el expediente del Proyecto de Ordenanza Regional: "Institucionalizar la Transversalización y aprobar los Lineamientos Técnicos del Enfoque de Género en todas las Áreas y en todos los Procesos de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho", que acompaña la Opinión Técnica No 2013-GRA/GRDS-AVPA y la Opinión Legal No 787-2013-GRA/GG-ORAJ-GERE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, que opinan favorablemente sobre la procedencia de la iniciativa regional propuesta por las señoras Consejeras Regionales María del Carmen Cuadros Gonzáles y Zoila Bellido Jorge, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

Que, el numeral 2) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, desde la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en el año 1975 en el país de México, los Estados han reconocido las desigualdades que exhiben las sociedades del mundo entre hombres y mujeres, a pesar de haber aprobado en 1948 una Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce la igualdad de todas las personas sin distinción;

Que, en el año 1979 la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, consagró el compromiso de los gobiernos en la búsqueda de la igualdad entre los sexos, estableciendo un número importante de medidas pertinentes para alcanzarla, atendiendo a las barreras socio - culturales, políticas y económicas existentes en las diferentes sociedades y culturas;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 - PLANIG, aprobado con D.S. N° 004-2012-MIMP, tiene por objeto transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, es así que en el Objetivo Estratégico N° 1 Propone promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno, a fin de que las entidades públicas identifiquen brechas de género y asignen presupuesto para su disminución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel regional es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y varones en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados, como el estado, los partidos políticos, las empresas, las comunidades, las familias a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin discriminación;



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2013- GRA/CR

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2010-GRA/CR, de fecha 05 de agosto de 2010 se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género 2010-2020 de la Región Ayacucho, que contempla el marco normativo institucional regional y local. Con los siguientes enfoques: equidad de género, derechos humanos, participación política, interculturalidad, democracia y gobernabilidad. Siendo el reto principal el de lograr la participación de hombres y mujeres a las oportunidades, recursos y resultados del desarrollo, reducción de la pobreza para hombres y mujeres y mejoramiento del crecimiento económico y desarrollo sostenido de la Región;

Que, conforme con los lineamientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD relativo al Desarrollo Humano, según los cuales "solo es posible hablar de verdadero desarrollo cuando todos los seres humanos, mujeres y hombres, tienen la posibilidad de disfrutar de los mismos derechos y opciones" y la Declaración del Milenio en que los países se comprometieron a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible", para esta institución una prioridad de contribuir a la equidad de género en los países;

Que, la equidad de género y el avance de las mujeres son dimensiones intrínsecas de un desarrollo humano equitativo y sustentable. El PNUD busca, al mismo tiempo promover el cambio y conectar a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor, mientras que fortalecen su capacidad local, los países aprovechan los conocimientos del personal del PNUD y de su amplio círculo de asociados;

Que, la presente Ordenanza Regional tiene como finalidad promover la Transversalización del enfoque de género en las políticas regionales y en los diferentes procesos de gestión regional y local como estrategia para alcanzar mayores resultados e impactos en la Igualdad de Mujeres y Hombres. La Transversalización del Enfoque de género es el proceso de examinar las implicancias que tiene para mujeres y hombres, cualquier acción planificada, norma, política, programa o proyecto, desde el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas;

Que, el Objetivo General de la Ordenanza Regional es la institucionalización de la Transversalización del enfoque de género en todas las áreas y en todos los procesos de la gestión del Gobierno Regional con el objeto de dar orientaciones a las autoridades y funcionarios/as en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de normas y políticas, programas o proyectos buscando el logro de la Igualdad de Género y No Discriminación de Mujeres y Hombres en la Región Ayacucho;

Que, los Objetivos Específicos de la Ordenanza Regional son: a) Promover en el ámbito del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, la identificación de inequidades y brechas de género a través de diagnósticos, líneas de bases y de información diferenciada por sexo, b) Integrar el análisis de las implicancias que tiene para mujeres y hombres cualquier acción planificada, incluyendo, las normas, políticas, programas o proyectos en todas las áreas del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales; c) Transversalizar el enfoque de género en todos los procesos de la gestión pública; en la planificación, asignación presupuestal, cultura organizacional, política laboral y en el monitoreo y evaluación de la gestión del Gobierno Regional y Gobiernos Locales; y la aprobación de los Lineamientos técnicos y asignación de responsabilidades para la Transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia;

II.

II.

## ORDENANZA REGIONAL N° 025 - 2013- GRA/CR

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR la Transversalización del Enfoque de Género en todas las áreas y en todos los procesos de la gestión del Gobierno Regional de Ayacucho,** con el objeto de dar orientaciones a las autoridades y funcionarios/as en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de normas y políticas, programas o proyectos que busque el logro de la igualdad de Género y la No Discriminación de Mujeres y Hombres en la Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.- APROBAR,** los Lineamientos Técnicos y Asignación de Responsabilidades para la Transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho la aplicación obligatoria de la presente Ordenanza Regional en todas las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Unidades Ejecutoras.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional informar a la Presidencia Regional, Consejo Regional y órganos de línea las obligaciones que surgen de los lineamientos y los avances periódicos obtenidos, notificando al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los avances en su cumplimiento.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional, en la Diario Oficial "El Peruano", Diario Regional de mayor circulación y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
**WALTER QUINTERO CARBAJAL**  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
PRESIDENTE